

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-2022-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 4 de enero de 2022

**VISTOS:**

Documentos de atención en admisión de la Clínica Metropolitana de Chiclayo del magistrado River Enrique Bravo Hidalgo, Juez Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Jaén; comunicación telefónica efectuada por el administrador Luis Urcia Leyva y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante documentos de vistos, se pone de conocimiento respecto del estado de salud del magistrado River Enrique Bravo Hidalgo, Juez Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Jaén, quien comunicó al administrador de la sub sede de Jaén, que se le ha programado exámenes médicos desde el 3 de enero de 2022 y una intervención quirúrgica en su vesícula el 6 de enero del año en curso, por lo que requiere descanso médico.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: *“Permisos y licencias, conforme a ley”*. De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: *“Por enfermedad (...)”*.

El artículo 20° del citado reglamento establece: *“El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)”*. Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Siendo así, la solicitud de licencia por salud requerida está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento desde el primer día hábil del mes de enero del año en curso hasta el término de la semana, más aun tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

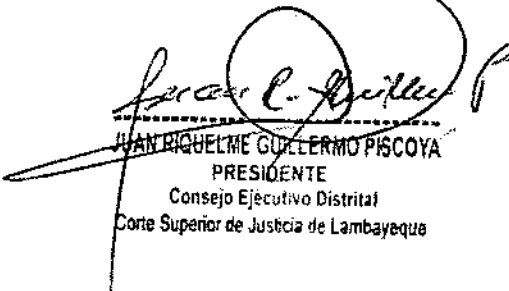
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con goce de haber por motivo de salud al magistrado **River Enrique Bravo Hidalgo**, Juez Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Jaén, desde el martes 4 hasta el viernes 7 de enero de 2022, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** del Secretario Técnico del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin que actúe conforme con sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrado River Enrique Bravo Hidalgo; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque